



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"  
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

4  
10 226

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050-2010-MPC  
Casma, 07 de Diciembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, reunidos en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, ha visto el pedido de la Comisión Multipartidaria del Pleno del Concejo Municipal, conformado por Acuerdo de Concejo N° 253-2010-MPC en la cual solicita que se apruebe la modificación de la Ordenanza Municipal N° 040-2007-MPC; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Pleno del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 253-2010-MPC de fecha 16 de Noviembre del 2010, ha conformado la Comisión Multipartidaria integrado por los Señores Regidores Arnaldo Abraham Moreno Bustos, Oscar Rolando Apestegui Alegre y Lorenzo Alberto Samaniego Román, con la finalidad de efectuar la revisión y estudio de la Ordenanza Municipal N° 040-2007-MPC de fecha 13 de Diciembre del 2007, que regula la prohibición del Uso de la Vía Pública para las Fiestas Patronales, Costumbristas, Polladas, Parrilladas y Actividades Afines y/o similares en la provincia de Casma;

Que, realizado la revisión la Comisión sugiere las modificaciones de la precitada Ordenanza Municipal con el fin de regularizar las Licencias Municipales de Funcionamiento expedidas por comercios y servicios dentro de la Plaza de Armas; así como precisar la prohibición de realizar actividades en lugares que no reúnan con los requisitos previstos en el D.S. N° 066-2007-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil;

Estando a lo dispuesto de conformidad con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debatido en el Pleno del Concejo, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2007-MPC QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LAS FIESTAS PATRONALES, COSTUMBRISTAS, POLLADAS, PARRILLADAS Y ACTIVIDADES AFINES Y/O SIMILARES EN LA PROVINCIA DE CASMA

**ARTICULO UNICO.-** MODIFÍQUESE el Artículo Primero de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2007-MPC de fecha 13 de Diciembre del 2007, que regula la Prohibición del Uso de la Vía Pública para las Fiestas Patronales, Costumbristas, Polladas, Parrilladas y Actividades Afines y/o similares en la Provincia de Casma en lo que corresponde al Artículo Primero, con el siguiente texto:

**"ARTICULO PRIMERO.-** El objetivo de la presente Ordenanza es el de establecer la PROHIBICION DEL USO DE LA VÍA PUBLICA para la realización de fiestas patronales, costumbristas, polladas, parrilladas, actividades bailables y otros afines, en el distrito de Casma, con la finalidad de no causar molestias a los vecinos, evitar deterioro de las vías y áreas públicas, propiedad privada, así como la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular, evitando ruidos molestos y otros.

De forma excepcional en las fechas de Festividad Patronal de Santa María Magdalena, Fiestas Patrias y Semana Turística de la Provincia de Casma, puede disponerse el uso de la vía pública, con la adopción de las medidas de seguridad del caso, coordinando con la Comisaria Sectorial PNP de la Provincia de Casma, cautelándose la salud y tranquilidad de los vecinos así como la propiedad pública y privada; prohibiéndose la venta y expendio de bebidas alcohólicas de cualquier tipo de conformidad a los numerales 10) y 11) del artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 041-2007-MPC."

Quedando todo lo demás subsistente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
Carlos Alberto Ochoa Pajuelo  
ALCALDE